

As obras obxecto deste contrato serán financiadas INTEGRAMENTE polo concesionario, o cal poderá recorrer á financiación privada para facer fronte ás súas obrigas contractuais nos termos e condicións que se establecen na TRLCAP.

O concesionario será retribuído directamente mediante os ingresos derivados da venda da enerxía xenerada na minicentral durante o período de vixencia do contrato

5.- Garantías.

Provisional: 22.337,67 euros.

Definitiva: 4% do importe de adxudicación.

6.-Para información sobre prego e proxecto:

a) Entidade: Excmo. Concello de Lugo.

b) Domicilio: Ronda Muralla 197-3º pranta.

c) Localidade e código postal: Lugo, 27002.

d) Teléfonos: 982- 29 72 56 /29 71 27

e) Fax: 982- 297259

7.-Obtención de documentación técnica.

a) Entidade: COPISTERÍA REPRODUCE.

b) Domicilio: Ramón Montenegro nº 3 baixo

c) Localidade e código postal: Lugo, 27002.

d) Teléfonos: 982-81 72 51

e) Telefax: 982- 81 72 52

f) Data límite de obtención de documentos e información: ata o remate do prazo de presentación de proposicións.

8.- Requisitos específicos do contratista.

b) Outros requisitos: Os sinalados no prego de cláusulas.

9.- Presentación de ofertas ou das solicitudes de participación.

a) Data límite de presentación: 26 días naturais contados a partir do día seguinte á data de publicación do anuncio no Diario Oficial de Galicia. Se o último coincidise en sábado ou festivo, entenderase prorrogado ata o seguinte día hábil.

b) Documentación que hai que presentar: A que figura na cláusula décima do prego de cláusulas administrativas.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidade: Concello de Lugo, Oficina de Rexistro ou ben nos lugares legalmente establecidos.

2ª Domicilio: Ronda da Muralla, 197.

3ª Localidade e código postal: Lugo, 27002.

10.- Apertura das ofertas.

a) Entidade: Concello de Lugo.

b) Domicilio: Ronda da Muralla, 197 (3º andar).

c) Localidade: Lugo

d) Data: o segundo día natural contado a partir do remate do prazo de presentación das proposicións. Se o dito día coincidise en sábado ou festivo, a apertura realizarase o seguinte día hábil.

11.- Outras informacións: As que se recollen no prego de cláusulas administrativas particulares.

12.- Gastos dos anuncios: 1.419,80 euros que serán por conta do contratista adxudicatario.

Lugo, 4 de maio de 2007.- O ALCALDE , P.D. O CONCELEIRO DELEGADO DA ÁREA (Decreto 98/2004), Francisco Félix Fernández Liñares.

R. 02547

MONFORTE DE LEMOS

Anuncio

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 23 de abril del actual, prestó aprobación definitiva al Plan de Sectorización de la finca Repsol Butano. Este plan de sectorización establece las siguientes:

NORMAS COMUNES DE EDIFICACIÓN

1. DISPOSICIONES COMUNES

DEFINICION

Las normas de edificación definen las condiciones a que ha de sujetarse la edificación por sus propias características y por su relación con el entorno. Estas disposiciones se complementarán con las normas particulares para cada tipo de uso.

TIPOS DE ORDENANZAS

ORDENANZA I : INDUSTRIAL

Ordenanza I-1 - Edificaciones en parcela ID (<1.500 m²)

Ordenanza I-2 - Edificaciones en parcela IA (> 1.500 < 3.000 m²)

Ordenanza I-3 - Edificaciones en parcelas IB-IC-IE- (> 3.000 m²)

Ordenanza I-4 - Edificaciones en parcelas IF - IG

ORDENANZA DOT: DOTACIONAL

ORDENANZA ZV : ZONA VERDE

CONDICIONES DE USOS

ORDENANZA I

Usos permitidos:

- Residencial: Viviendas asociadas a la industria con un máximo de 1 vivienda por industria.

- Industrial: Toda clase de industria, excepto la de obligado aislamiento por incompatibilidad

- Almacenes: Cualquier clase.

- Comercial: Cualquier tipo vinculado a la industria o almacén.

- Dotacional: Solamente el vinculado a la actividad industrial.

ORDENANZA DOT

Usos permitidos:

Se autorizan los siguientes uso en las condiciones reguladas en el art. 47.2.b de la Ley 9/2002 del 30 de diciembre de ordenación urbanística y protección del medio rural de Galicia.

- Servicios sanitarios
- Servicios asistenciales
- Servicios educativos
- Culturales
- Deportivos y otros que sean necesarios.

ORDENANZA ZV

Usos permitidos:

El único uso admitido es el de zona verde y el de espacio libre convenientemente pavimentado urbanizado, completado con el mobiliario urbano usual.

Excepcionalmente podrán autorizarse casetas para servicio y mantenimiento, kioscos desmontables, así como elementos complementarios tales como palcos y elementos de ornato.

CONDICIONES PARA EDIFICAR

Dotaciones mínimas

- Los edificios y locales destinados a establecimientos industriales deberán reunir las condiciones de estructura y disposición que permitan el más eficiente, seguro e higiénico funcionamiento de la actividad.

- Las características constructivas responderán a las condiciones establecidas en la ley 7/97 de 11 de agosto (DOG de 20.08.97) de Protección Acústica y la Ordenanza Municipal de protección contra la contaminación Acústica y por vibraciones.

- Se asegurará el aislamiento contra el fuego establecido en la legislación vigente NBE- CPI – 96.

- Todo edificio deberá tener en su interior agua corriente potable.

- Deberá estar dotado de la necesaria instalación de energía eléctrica que habrá de cumplir el Reglamento Electrotécnico de baja tensión y demás disposiciones legales sobre la materia.

- Estarán provistos de aperturas o instalaciones suficientes para una buena ventilación natural o forzada.

- No se permitirá la instalación de locales de trabajo en los sótanos.

ACCESIBILIDAD

Deberá respetarse el contenido de la Ley 8/97 de 20 de agosto (DOG de 29-08-97) de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, en la medida en que sea exigible, de conformidad con las condiciones establecidas en dicha ley.

ALINEACIONES

Las alineaciones oficiales de cada parcela serán las definidas en los planos de ordenación. Los planos de fachada definidos en los planos de imagen de la ordenación se entenderán como referencia, disponiendo en los proyectos que desarrollen las parcelas las que serán definitivas, cumpliendo siempre con los retranqueos dispuestos en este documento.

RASANTES

Las rasantes serán las reflejadas en los planos de ordenación del presente Plan de Sectorización. Vendrán marcadas por los perfiles longitudinales resultantes de la mecanización de los ejes de los viales.

Estos quedarán perfectamente definidos y tendrán carácter de oficiales una vez realizado y aprobado el Proyecto de Urbanización.

RETRANQUEOS

Para cada ordenanza se establecerán los retranqueos necesarios, fijándolos por distancia a la alineación de la parcela.

CIERRES

Los elementos opacos de los cierres de las parcelas, tanto en el frente como en los lindes laterales o posteriores, tendrán la altura máxima de la parte maciza o ciega de dos setenta metros (2,70 m.).

Queda prohibido dejar vistos aquellos materiales susceptibles de ser revestidos, como ladrillo hueco, bloques de hormigón, etc, así como los alicatados en general. En especial se prohibirá la utilización de alambres de espino u otros cierres que puedan suponer peligro para la integridad física de las personas.

COMPOSICION DE LOS FRENTES DE FACHADA

Los bloques representativos deberán ubicarse junto a la vía de acceso a la parcela y respetando los retranqueos establecidos en cada caso.

En las parcelas de esquina el bloque representativo podrá tener su fachada principal orientada a una de las vías de acceso ó a ambas.

ELEMENTOS Y CONSTRUCCIONES ACCESORIAS

La altura será libre de acuerdo con su función y justificando su necesidad, debiendo solicitarse autorización a los propietarios colindantes.

EDIFICABILIDAD

A efectos del conjunto de edificabilidad, se considera toda superficie construida sobre rasante que esté cubierta y tenga una altura libre superior a 1,50 m. incluyendo en todo caso la planta baja.

ALTURAS

1. Bloque representativo: La altura máxima del bloque representativo será de dos plantas ó nueve metros, medidos desde la rasante del terreno en el punto medio del frente de la fachada hasta la cara inferior del último forjado.

La altura mínima libre de cada planta será de 2,50 m., permitiéndose un máximo de 3 m. en las plantas superiores y 6 m. medidos sobre la rasante del terreno en el punto medio del frente de la fachada, en la planta baja.

No se permitirán huecos útiles por encima del último forjado.

2. Naves: La altura de las naves se adaptará a las necesidades estructurales y funcionales de las mismas, hasta un máximo de 12 m. medidos de la rasante del terreno hasta el punto más alto de la cubierta.

ORDENANZA I-1**AMBITO**

Comprende el área grafiada en el plano con la letra ID, en la que se ubicarán parcelas menores de 1.500 m².

USOS

Los usos permitidos serán: preferentemente industriales, admitiéndose como usos complementarios de estos y sin rebasar el 50% de la superficie construida para uso industrial, las siguientes:

Comercial

Administrativo

Dotacional

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN

- 1) Parcela mínima : 300 m²
- 2) Frente mínimo de fachada: 8 m.
- 3) Ocupación máxima de la parcela: 100%
- 4) Fondo de edificación: no se establece
- 5) Retranqueos: 5 m. a todos los linderos
- 6) Edificabilidad: 2 m²/m²
- 7) Altura y nº de plantas: 9 m. o 2 plantas

APARCAMIENTOS: 1 plaza por cada 400 m² construidos.

ORDENANZA I-2**AMBITO**

Compuesta por el área grafiada en el plano con la letra IA en la que se ubicarán parcelas entre 1.500 y 3.000 m²

USOS

Pequeña y mediana industria y sus usos derivados preferentemente industriales, admitiéndose como usos complementarios de estos y sin rebasar el 50% de la superficie construida para uso industrial, las siguientes:

Comercial

Administrativo

Dotacional

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN

- 1) Parcela mínima: 1.500 m² (se podrá subdividir en dos con acuerdo entre las partes)
- 2) Frente mínimo: 38 m. (se podrá subdividir en dos con acuerdo entre las partes)
- 3) Ocupación máxima de la parcela: 90%
- 4) Fondo de edificación: No se establece.
- 5) Retranqueos: 5 m. a todos los linderos
- 6) Edificabilidad: 1,5 m²/m²
- 7) Altura y nº de plantas: 9 m. o 2 plantas

APARCAMIENTOS: 1 plaza por cada 400 m² construidos.

ORDENANZA I-3**AMBITO**

Compuesta por las áreas grafiadas en el plano con las letras IB, IC, IE, en las que se ubicarán parcelas de más de 3.000 m².

USOS

Industrias grandes y medianas y sus usos derivados preferentemente industriales, admitiéndose como usos complementarios de estos y sin rebasar el 50% de la superficie construida para uso industrial, las siguientes:

Comercial

Administrativo

Dotacional

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN

- 1) Parcela mínima: 3.000 m²
- 2) Frente mínimo: 30 m.
- 3) Ocupación máxima de la parcela: 85%
- 4) Fondo de edificación: No se establecen

5) Retranqueos:

5 m. a todos los linderos

6) Edificabilidad: 1,3 m²/m²

7) Altura y nº de plantas: 9 m. ó 2 plantas

APARCAMIENTOS: 1 plaza por cada 400 m² construidos.

ORDENANZA I-4

AMBITO

Compuesta por las áreas grafiadas en el plano con las letras IF - IG.

USOS

Industria pequeña y sus derivados.

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN

1) Parcela mínima: 400 m²

2) Frente mínimo: 20 m.

3) Ocupación máxima de la parcela: 100%

4) Fondo de edificación: No se establecen.

5) Retranqueos: 5 m. a todos los linderos.

6) Edificabilidad: 1 m²/m²

7) Altura y nº de plantas: 6 m. ó 1 planta.

APARCAMIENTOS: 1 plaza por cada 400 m² construidos.

ORDENANZA DOT

AMBITO

Compuesta por las áreas grafiadas en el plano como DOT.

USOS

Dotacional: Sanitario, asistencial, educativo, cultural, deportivo y otros que sean necesarios.

En dicha área se prevee un centro socio cultural municipal de la zona.

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN

1) Parcela mínima: 600 m²

2) Ocupación máxima de la parcela: 90%

3) Edificabilidad: 1,5 m²/m²

4) Altura y nº de plantas: 7 m. y 2 plantas.

5) Retranqueos: 3 m. a todos los linderos

ORDENANZA ZV

AMBITO

Compuesta por las áreas grafiadas en el plano como ZV.

USOS

El único uso admitido es el de zona verde y el de espacio libre convenientemente pavimentado urbanizado, completado con el mobiliario urbano usual.

Excepcionalmente podrán autorizarse casetas para servicio y mantenimiento, kioscos desmontables, así como elementos complementarios tales como palcos y elementos de ornato.

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN

Edificaciones desmontables:

- Ocupación máxima: 1%

- Altura máxima: 4 m.

- Se permite el paso de conducciones de infraestructuras de servicios tanto subterráneas como aéreas.

Monforte de Lemos, a 3 de mayo de 2007.- EL ALCALDE, Severino Rodríguez Díaz.

R. 02569

MURAS

Anuncio

Informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas la cuenta general de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2006, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales., queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de 15 días a efectos de que, durante dicho plazo y 8 días más, los interesados puedan examinarla y presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas.

En Muras, a 7 de mayo de 2007.- El Alcalde, Issam Alnagm Azzam.

R. 02504

A PASTORIZA

Edicto

Solicitando desta Alcaldía por dona María Angeles Edrosa Iglesia, en representación de GANADERIA COIDO EDROSA S.C. licencia municipal para a apertura de legalización de actividade dunha explotación de vacún de leite, e construción de nave para sala de muxir, leitería e almacén, a situar en Barral-Lagoa, cumprindo o disposto no parágrafo a), do número 2 do art. 30 do Regulamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas e Perigosas do 30 de novembro de 1961, sométese a información pública por período de dez días hábiles, coa fin de que durante o mesmo que comezará a contarse desde o día seguinte ó da inserción do presente edicto no Boletín Oficial da Provincia poidan examinar o expediente, na Secretaría deste Concello, as persoas que dalgún xeito se consideren afectadas polas